



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1880-R-UNICA-2017

Ica, 4 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 333-D-FMHDAC-UNICA-2017 del 12 de Junio del 2017, emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 196-D-FMHDAC-UNICA-14, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y



cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. ~~Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;~~

Que, de acuerdo al artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, los artículos 105° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica vigente, en concordancia con el artículo 96° del Reglamento General de la UNICA; la Sección de Segunda Especialización es el Órgano de Línea, dependiente del Decano, encargado de organizar y dirigir los estudios de Segunda Especialización, de acuerdo a los planes de estudio establecidos por cada Facultad;

Que, el Residentado Médico en la Ciudad de Ica, se inició como Programa el 26 de Febrero de 1968, en el Hospital Regional de Ica, con las siguientes especialidades: Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, medicina Interna y Pediatría y, se regularizo como Sistema de Residentado Médico en el año 1984;

Que, con Oficio N° 400-DESE-FMHDAC-UNICA-2014, expedido por el Director de la Sección de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la UNICA, en la que comunica que el Comité Nacional de Residentado Médico - CONAREME, aprobó los campos clínicos de cuatro (4) nuevas especialidades en la Sede del Hospital Regional de Ica - MINSA, con la finalidad de atender la demanda de pacientes en nuestra región, llevándose a cabo el Examen de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014 a nivel nacional, el día 12 de Octubre de 2014, bajo la modalidad de Plaza Libre; motivo por el cual solicita la emisión de Resolución Decanal correspondiente;

Que, con Oficio N° 199-DSSE-FMHDAC-UNICA-2017, el Director de la Sección de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana, informa que las especialidades: Cardiología, Neurología y Gastroenterología, fueron acreditadas por CONAREME en el año 2014, quienes dictaminaron aprobar la apertura de campo clínico de las especialidades mencionadas tal como consta en sus actas de sesión extraordinaria de CONAREME, las mismas que corren en autos; por lo que se solicita en aras de regularizar dicha falta gestionar en vías de regularización la Resolución Rectoral de creación de las especialidades en mención;



Que, mediante Resolución Decanal N° 196-D-FMHDAC-UNICA-14 del 18 de Noviembre del 2014, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, aprueba en vías de regularización administrativa la creación de Campos Clínicos en la Sede del Hospital Regional de Ica – MINSa, de la Sección de Segunda Especialización de la citada Facultad;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Julio del 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, pone a consideración la aprobación en vías de regularización administrativa, la aprobación de las especialidades de la Sección de la Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana; propuesta que es aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 196-D-FMHDAC-UNICA-14, emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: APROBAR, en vías de regularización administrativa la **CREACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS** en la Sede del Hospital Regional de Ica – MINSa, de la Sección de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en las siguientes especialidades:

- CARDIOLOGIA
- NEUROLOGIA
- GASTROENTEROLOGIA
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a Facultad de Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Jua, la presente copia certificada corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL